RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0543 de 18 | Agosto 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y BYO COLOMBIA SAS

Adicionalmente, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha reiterado la necesidad de fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica, vacunación y respuesta oportuna ante la circulación de virus de sarampión y rubéola, lo que implica mantener la capacidad diagnóstica de los laboratorios de salud pública para la detección oportuna de casos y el cierre de brechas de inmunidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la presente contratación con el fin de garantizar el suministro de reactivos de la marca EUROIMMUN para la determinación de anticuerpos anti sarampión y anti rubéola, indispensables para la realización de pruebas confirmatorias en el Laboratorio de Virología del Laboratorio de Salud Pública Departamental, asegurando la continuidad de la vigilancia por laboratorio y el cumplimiento de los objetivos misionales en salud pública.

La adquisición de reactivos para la detección de anticuerpos IgM de Sarampión y Rubéola es necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones de vigilancia en salud pública desarrolladas por el Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD) del Valle del Cauca, como dependencia de la Secretaría Departamental de Salud. Dentro de sus competencias, el LSPD realiza la vigilancia por laboratorio de los eventos de interés en salud pública relacionados con la atención a las personas y los factores de riesgo ambientales y del consumo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud (INS).

De acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales vigentes, Colombia debe mantener la vigilancia epidemiológica y virológica de la totalidad de los casos sospechosos de Sarampión y Rubéola, debido a que la región de la Américas perdió el estatus de eliminación por la no contención de brotes en los países de Canadá, Estados Unidos y México. En este sentido, es indispensable monitorear de manera permanente la ausencia de circulación endémica de estos virus en el territorio nacional y conservar la certificación de país libre de circulación de virus salvajes otorgada a Colombia.

Para el cumplimiento de estas actividades, el LSPD requiere contar con ensayos inmunoenzimáticos tipo ELISA para la detección de anticuerpos IgM de Sarampión y Rubéola, los cuales permiten realizar el diagnóstico serológico oportuno de los casos sospechosos. Los ensayos ELISA de EUROIMMUN utilizan antígenos o anticuerpos fijados sobre placas de poliestireno de 96 pocillos como fase sólida, permitiendo la detección específica de anticuerpos mediante una reacción enzimática colorimétrica. Esta metodología puede ejecutarse de manera manual, semiautomatizada o automatizada, garantizando confiabilidad, sensibilidad y especificidad en los resultados obtenidos.

El principio técnico del ensayo consiste en la incubación de las muestras diluidas de los pacientes en pocillos recubiertos con antígenos específicos. En caso de estar presentes anticuerpos IgM dirigidos contra Sarampión o Rubéola, estos se unen a la fase sólida y posteriormente son detectados mediante un conjugado marcado con peroxidasa. La adición del sustrato tetrametilbencidina (TMB) genera una reacción de color cuya intensidad es proporcional a la concentración de anticuerpos presentes en la muestra, permitiendo su interpretación semicuantitativa o cuantitativa según el tipo de ensayo utilizado.

La disponibilidad de estos reactivos es indispensable debido a que, según los lineamientos nacionales de vigilancia epidemiológica, se debe realizar prueba de anticuerpos IgM para Sarampión y Rubéola a todo caso que cumpla con la definición de caso sospechoso. Asimismo, estas pruebas son fundamentales para la confirmación o descarte oportuno de casos, la vigilancia de brotes, el seguimiento epidemiológico y la toma de decisiones en salud pública.

Adicionalmente, el LSPD participa en los programas de evaluación externa del desempeño y realiza el análisis de muestras provenientes de los laboratorios de la red departamental inscritos en RELAB para estas pruebas, contribuyendo al fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios y al aseguramiento de la calidad diagnóstica en el departamento.

Por lo anterior, la adquisición de reactivos ELISA para detección de anticuerpos IgM de Sarampión y Rubéola se hace necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de vigilancia epidemiológica y virológica, el cumplimiento de los lineamientos nacionales e internacionales, el fortalecimiento de la

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0543 de 18 Agosto 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y BYO COLOMBIA SAS

La Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del Decreto No.1.22-1435 del 1 de septiembre de 2025 "Por medio del cual se adiciona el decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, considera procedente adelantar un proceso de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso y prestación eficiente a toda la población. Así mismo, el artículo 209 consagra los principios que rigen la función administrativa, orientados a la eficiencia, eficacia, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en el marco de la estructura administrativa departamental, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento y garantizar la prestación de los servicios a su cargo, función delegada a los Secretarios de Despacho mediante los actos administrativos vigentes de delegación, conforme a la normatividad contractual aplicable.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría Departamental de Salud tiene la responsabilidad de ejecutar acciones de salud pública orientadas a la promoción, prevención, vigilancia epidemiológica y control de eventos de interés en salud pública, en concordancia con la Ley 1751 de 2015 y la Ley 715 de 2001, particularmente en lo relacionado con las competencias de dirección y ejecución de acciones de salud pública en el nivel departamental.

De igual forma, el Decreto 780 de 2016 establece las funciones de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales, dentro de las cuales se encuentran la realización de análisis de laboratorio de interés en salud pública, el apoyo a la vigilancia epidemiológica, la investigación de brotes y la generación de información técnica para la toma de decisiones en salud pública.

En este contexto, la Resolución 1646 de 2018 y sus actualizaciones definen los lineamientos para la operación de la Red Nacional de Laboratorios de Sarampión y Rubéola, estableciendo la obligatoriedad de realizar pruebas confirmatorias, vigilancia por laboratorio, control de calidad a la red y el procesamiento de muestras de interés en salud pública mediante técnicas estandarizadas como ELISA para la detección de anticuerpos IgM.

Que el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, como integrante de dicha red, tiene la responsabilidad de realizar la confirmación serológica de casos sospechosos de sarampión y rubéola, así como de apoyar la vigilancia epidemiológica mediante el procesamiento oportuno de muestras, el aseguramiento de la calidad analítica y la generación de resultados confiables para la toma de decisiones en salud pública.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0543 de 18/Agosto/ 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y BYO COLOMBIA SAS

capacidad diagnóstica del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca y la protección de la salud pública de la población del departamento y del país.

Que en desarrollo del análisis de mercado efectuado por la entidad, se verificó que la sociedad BYO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.863.463-4 es el único proveedor autorizado para la importación, distribución y comercialización de los productos EUROIMMUN en Colombia, condición que acredita la exclusividad del suministro de los reactivos requeridos.

La sociedad BYO COLOMBIA S.A.S. acredita, mediante certificación expedida por el fabricante EUROIMMUN AG, su calidad de distribuidor e importador exclusivo autorizado para Colombia de los reactivos, equipos e insumos de diagnóstico de dicha marca, destinados a la detección de enfermedades autoinmunes, infecciosas y alérgicas.

Que de acuerdo con la certificación emitida por el fabricante, BYO COLOMBIA S.A.S. se encuentra facultada para actuar en nombre propio y por cuenta propia en la importación, distribución, comercialización y soporte de los productos EUROIMMUN AG en el territorio nacional. Asimismo, cuenta con autorización expresa para adelantar los trámites requeridos ante las autoridades sanitarias competentes para la obtención, modificación y mantenimiento de los registros sanitarios correspondientes, así como para ostentar la titularidad de dichos registros.

Que la secretaria Departamental de Salud, se describe las condiciones técnicas mínimas requeridas para el suministro de los reactivos objeto del presente proceso de contratación, los cuales deberán cumplir con las características de calidad, especificidad, sensibilidad, vigencia y demás condiciones establecidas por el fabricante y los lineamientos técnicos aplicables en materia de salud pública:

Codigo	Descripción	Cantidad	Presentación	Especificaciones Técnicas
El 2610-9601 M	ANTI-MEASLES VIRUS IgM (IgG/RF Absorbent Incluido)	12	Kit x 96 Pruebas	FV: 8 meses contados a partir del recibido TEMPERATURA: 2°C a 8°C
El 2590-9601-2 M	Rubella virus glycoproteinincl.(IgG/RF absobent)	12	Kit x 96 Pruebas	FV: 8 meses contados a partir del recibido TEMPERATURA: 2°C a 8°C

Que el presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026.

Codigo UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de oferta	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
12161503, 41116144	SALUD: Contratar el suministro de reactivos de la marca EUROIMMUN para la determinación de anticuerpos contra Sarampión y Rubeola, indispensables para el diagnóstico de las fiebres de Morbidez y, destinados al Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, con el propósito de fortalecer y garantizar la capacidad diagnóstica, la vigilancia epidemiológica y la confirmación por laboratorio de los casos sospechosos de estas enfermedades inmunoprevenibles, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales	Agosto	Agosto	1 Mes (1)	Contratación directa	SGP	24.240.800 COP	40.040.800 COP	No	NA

Que así mismo está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0543 de 18 Agosto / 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y BYO COLOMBIA SAS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B	12 Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gases	1216 Aditivos	121615 Indicadores y reactivos	12161503 Kit de Reactivos
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411161 kits ensayos manuales, controles calidad, calibradores y normativas	41116144 kits o suministros para pruebas de virología

Que el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($40.366.800), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500010500 del 15 de enero de 2026

Item 1
Valor: 723.159.424
Apropiación Presupuestal : 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transo/Prevención y Promoción en / ADQUIRIR LOS INSUMOS
Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública
Posición presupuestaria: 2-320201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor : 5423040600

Que el plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del contrato se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por medio de la cual se celebrará el Contrato de Suministro entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y BYO COLOMBIA SAS de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0543 de 18/Agosto/ 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y BYO COLOMBIA SAS

ARTICULO SEGUNDO: Realizar contrato de suministro con BYO COLOMBIASAS, con NIT. 900.863.463-4 el cual tiene por objeto "Contratar el suministro de reactivos de la marca EUROIMMUN para la determinación de anticuerpos contra sarampión y rubéola, incluyendo los insumos requeridos para la ejecución de las pruebas de laboratorio, destinados al Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, con el propósito de fortalecer y garantizar la capacidad diagnóstica, la vigilancia epidemiológica y la confirmación por laboratorio de los casos sospechosos de estas enfermedades inmunoprevenibles, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales."

ARTICULO TERCERO: El contrato de suministro se celebrará por la suma de CUARENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($40.366.800) valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

La celebración del contrato está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500010500 del 15 de enero de 2026

Item 1
Valor: 723.159.424
Apropiación Presupuestal : 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transo/Prevención y Promoción en / ADQUIRIR LOS INSUMOS
Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública
Posición presupuestaria: 2-320201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor : 5423040600

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2026

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Marly Barragan Charry. – Abogada Contratista SDS
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS